



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO PALOMARES DIAZ
qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA
notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
juridica@hmi.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2012-00110-00
AUTO INT. : No. 967

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de esta Despacho Judicial, el 28 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : NAZLHY MARITZA SANCHEZ ARIAS
gytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA
notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
juridica@hmi.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00325-00
AUTO INT. : No. 965

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de esta Despacho Judicial, el 28 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ELIECER RAMOS PINTO
alfre20092009@hotmail.com
DEMANDADO : CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2014-00319-00
AUTO INT. : No. 964

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

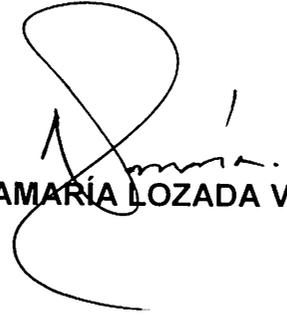
En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de esta Despacho Judicial, el 28 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : URIEL CALDERON LAVERDE
heroesdecolombiaabogados@outlook.com
faridrioscastro@hotmail.com
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00966-00
AUTO INT. : No. 921

Corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la liquidación de costas realizada por la Secretaría, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá a impartir aprobación, indicando a las partes, que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho, sólo puede ser controvertido mediante los recursos de reposición y apelación, contra esta providencia, en los términos del numeral 5º de la disposición en cita.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de esta Despacho Judicial, el 21 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	GERONIMO GRAJALES RAMIREZ qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2016-00767-00
AUTO SUST.	No. 468

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 13 de junio de 2018, decisión que fue revocada mediante providencia del 30 de mayo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: ISMAEL ALFONSO MOZO HERRERA <i>alvarorueda@arcabogados.com.co</i>
DEMANDADO	CREMIL <i>notificacionesjudiciales@cremil.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2014-00471-00
AUTO SUST.	No. 470

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 15 de diciembre de 2016, decisión que fue confirmada mediante providencia del 30 de mayo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: JOSE MANUEL GUARIN CUJABAN <i>alvarorueta@arcabogados.com.co</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2016-00559-00
AUTO SUST.	No. 471

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 30 de noviembre de 2017, decisión que fue modificada mediante providencia del 06 de junio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 06 de junio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: RAUL TELLEZ HERNÁNDEZ alvarorueda@arcabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL notificaciones_florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2016-00772-00
AUTO SUST.	No. 472

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 23 de marzo de 2018, decisión que fue revocada mediante providencia del 13 de junio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 13 de junio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	: GLORIA STELLA ECHEVERRY DE HERMIDA <i>gloepo18@hotmail.com</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL <i>notificaciones_florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2018-00734-00
AUTO SUST.	No. 473

En el presente medio de control, fue proferido auto de fecha 13 de febrero de 2019 mediante el cual se rechazó la demanda, decisión que fue confirmada mediante providencia del 14 de junio de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

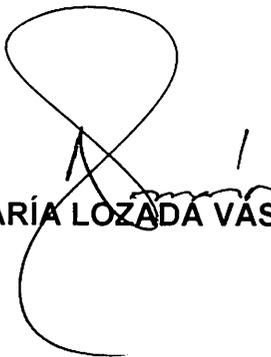
En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 14 de junio de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	: TITO OSPINA BONILLA <i>marleidycamelom@gmail.com</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2012-00483-00
AUTO SUST.	No. 474

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 31 de enero de 2017, decisión que fue confirmada mediante providencia del 30 de mayo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: LUIS ALBEIRO OSORIO PATIÑO <i>qytnotificaciones@qytabogados.com</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG <i>notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2017-00396-00
AUTO SUST.	No. 475

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 13 de junio de 2018, decisión que fue revocada mediante providencia del 28 de mayo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 28 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: OSCAR FLOREZ GARCIA <i>alvarorueda@arcabogados.com.co</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2016-00797-00
AUTO SUST.	No. 476

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 23 de marzo 2018, decisión que fue revocada mediante providencia del 30 de mayo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: JAIME JUAN BAUTISTA SANTACRUZ <i>gytnotificaciones@qytabogados.com</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG <i>notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2017-00445-00
AUTO SUST.	No. 483

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 13 de junio de 2018, decisión que fue revocada mediante providencia del 30 de mayo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: MARIA MELANEA RAMIREZ <i>qytnotificaciones@qytabogados.com</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG <i>notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2017-00078-00
AUTO SUST.	No. 481

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 13 de junio de 2018, decisión que fue revocada mediante providencia del 30 de mayo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: ELSA PIEDAD URUEÑA CUBILLOS <i>monicalozanotorres@hotmail.com</i>
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ <i>ofi_juridica@caqueta.gov.co</i>
RADICACIÓN	18-001-33-33-002-2012-00155-00
AUTO SUST.	No. 484

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 26 de agosto de 2016, decisión que fue revocada mediante providencia del 30 de mayo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: YONY ALEXANDER MOLANO ARIAS <i>yynnyc60@hotmail.com</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTRO <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i> <i>dc.caq.notificacion@policia.gov.co</i>
RADICACIÓN AUTO SUST.	18-001-33-33-002-2012-00298-00 No. 487

En el presente medio de control, fue proferida la sentencia de primera instancia el día 27 de marzo de 2015 por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión, decisión que fue confirmada mediante providencia del 30 de mayo de 2019, emanada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Caquetá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ